

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 40** *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre la declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de una planta fotovoltaica “PFV Solar Meco”, de 41,6 MW de potencia instalada, compuesta de 123.396 paneles fotovoltaicos de 405 Wp, una subestación eléctrica, 5 líneas y 9 centros de transformación, en diferentes parcelas de los polígonos 4, 6, 23, 24 y 25 en el término municipal de Meco (Madrid) 28880, solicitado por Alten Renovables Iberia 1, S. L. U. Número de expediente: 2020P148 - 14-0141-00148.3/2020.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

Con fecha 02/11/2021 y referencia 65/620092.9/21 tiene entrada en esta Dirección General escrito de Alten Renovables Iberia 1, S. L. U., en el que se solicita la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación referenciada.

##### Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública de la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, mediante publicación de la Resolución de 23 de enero de 2023, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, por la que se somete a información pública la petición de declaración de utilidad pública para la construcción de una planta fotovoltaica PFV Meco Solar de 41,6 MW de potencia instalada, compuesta de 123.396 paneles fotovoltaicos de 405 Wp, una subestación eléctrica, 5 líneas y 9 centros de transformación en el término municipal de Meco, solicitada por Alten Renovables Iberia 1, S. L. U., en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 34, de 9 de febrero de 2023.

##### Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La competencia de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión, el Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla, el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias,

aprobado por Real Decreto 223/2008 y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

### **Segundo**

El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, señala que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica, así como las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3000 kW, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

### **Tercero**

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas.

## **RESUELVE**

### **Primero**

Reconocer en concreto la utilidad pública de las instalaciones autorizadas en la Resolución de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de una planta fotovoltaica “PFV Solar Meco”, con una subestación eléctrica, 5 líneas y 9 centros de transformación, en diferentes parcelas de los polígonos 4, 6, 23, 24 y 25 en el término municipal de Meco (Madrid) 28880, solicitado por Alten Renovables Iberia 1, S. L. U., de fecha 14 de febrero de 2023.

### **Segunda**

La declaración en concreto de utilidad pública se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, así como las siguientes condiciones:

1. Esta declaración en concreto de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2. Esta declaración en concreto de utilidad pública se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General.

3. La servidumbre de paso de energía eléctrica gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la legislación general sobre expropiación forzosa y se reputará servidumbre legal a los efectos prevenidos en el artículo 542 del Código Civil y demás con él concordantes.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

5. En cualquier momento, el solicitante de la declaración en concreto de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse en concreto la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración en concreto de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

**Tercero**

La servidumbre de paso aéreo y de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá lo señalado en los artículos 158 y 159 respectivamente, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre:

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

**Cuarto**

Las condiciones y limitaciones que deberán imponerse en cada caso por razones de seguridad se aplicarán con arreglo a los Reglamentos y normas técnicas vigentes y, en todo caso, con las limitaciones establecidas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

**Quinto**

La declaración en concreto de utilidad pública para la instalación citada lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados relacionados en el anexo que se adjunta a la presente resolución e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 11 de diciembre de 2023.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

**RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS-TÉRMINO MUNICIPAL DE MECO**

PARCELA PROYECTO	CATASTRO			FINCA REGISTRAL	PROPIETARIO	SERVIDUMBRE DE PASO			OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN PERMANENTE (m <sup>2</sup> )	NATURALEZA	CALIFICACIÓN SEGÚN CULTIVO
	PARAJE	POL.	PAR.			REF. CATASTRAL	TITULAR	m.l.				
3	Carramonte	4	516	28083A004005160000ID	8012	María Teresa Laíón Vázquez (20%), Gerardo Laíón Vázquez (20%), Jose Laíón Vázquez (20%), Luis Laíón Vázquez (20%)				51.643,50	Planta fotovoltaica, centros de transformación y líneas subterráneas	CR Labor o labradío regadío
4	Carramonte	4	62	28083A004000620000IL	11328	Pablo Laíón Vázquez (20%) <sup>a</sup> Maitilde Concepción Laíón Pérez				51.988,98		CR Labor o labradío regadío
5	Carramonte	23	293	28083A023002930000IY	5210	Herederos de Esteban Larrázabal Martínez (25%) Herederos de Juan Andrés Larrázabal Martínez (50%) David Larrázabal Moya (25%)	430,00	860,00	1.290,00	108.995,00		CR Labor o labradío regadío/Pastos
6	Carramonte	23	294	28083A023002940000IG	5278	Herederos de Juan Andrés Larrázabal Martínez María Rosa Roche Puente				54.732,60		CR Labor o labradío regadío/Improductivo
7	Carramonte	23	428	28083A023004280000IO	5292	Herederos de Juan Andrés Larrázabal Martínez María Rosa Roche Puente				4.495,31		CR Labor o labradío regadío
8	Carramonte	23	299	28083A023002990000IF	5504	Consuelo López de Lucas				34.509,90		CR Labor o labradío regadío
9	Valdecuevas	23	309	28083A023003090000IE	5178	Herederos de Luis Sanz Calvo Pilar Sánchez García				24.410,00		CR Labor o labradío regadío
11	Cabezadas	23	319	28083A023003190000IB	5269	Amalia Pérez Sanz	55,00	100,00	180,00		Cableado subterráneo de Media Tensión	CR Labor o labradío regadío
12	Cabezadas	23	320	28083A023003200000IW	5255	María Consuelo Triguero Vicente (1/8) José Triguero Vicente (3/8) Jesús Luis Orche Triguero (2/8) María Milagros Orche Triguero (2/8)	94,00	150,00	270,00		Cableado subterráneo de Media Tensión	CR Labor o labradío regadío
15	Valdecarrillo	24	520	28083A024005200000IW	7208	Francisco Iraola Verdes-Montenegro Juliana Lopez de Lucas				27.830,00	Planta fotovoltaica, centros de transformación y líneas subterráneas	CR Labor o labradío regadío
16	Valdecarrillo	24	348	28083A024003480000II	5327	Juliana López de Lucas				11.602,00		CR Labor o labradío regadío
17	Valdecarrillo	24	479	28083A024004790000IE	7091	Herederos de Luis Sanz Calvo Pilar Sánchez García				11.573,00		CR Labor o labradío regadío
18	Valdecarrillo	24	478	28083A024004780000IJ	7377	María Luisa de Lucas Sanz (1/3) Jose Luis de Larrázabal Sanz (1/6) Rosa Larrázabal Bayo (1/12) Dolores Larrázabal Bayo (1/12) Pilar Sánchez García (1/3)				22.222,00		CR Labor o labradío regadío
19	Valdecarrillo	24	10478	28083A024104780000IY	7377	María Luisa de Lucas Sanz (1/3) Jose Luis de Larrázabal Sanz (1/6) Rosa Larrázabal Bayo (1/12) Dolores Larrázabal Bayo (1/12) Pilar Sánchez García (1/3)				5.274,00		CR Labor o labradío regadío
20	Valdecarrillo	24	476	28083A024004760000IX	7253	Dolores Sanz Calvo				47.414,70	Planta fotovoltaica, centros de transformación, líneas subterráneas y subestación eléctrica	CR Labor o labradío regadío

PARCELA PROYECTO	PARAJE	POL.	PAR.	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	PROPIETARIO TITULAR	SERVIDUMBRE DE PASO SUBTERRÁNEA			OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>3</sup> )	OCUPACIÓN PERMANENTE (m <sup>2</sup> )	NATURALEZA	CALIFICACIÓN SEGUN CULTIVO
							m.l.	m <sup>2</sup>	ARQUETAS nº m <sup>2</sup>				
22	Valdecarrillo	24	5012	28083A024050120000 II	1117	Herederos de Luis Sanz Calvo Pilar Sánchez García Procar Avanco SL Herederos de Ubaldo Javier Pliego Calvo María del Carmen de la Muela López Herederos de Santiago Pliego Calvo Felix Pliego Calvo Ana María Pliego Calvo Herederos de Esteban Larrázabal Martínez María Rosa Moya de Lucas Desarrollos Inmobiliarios Plurales SL Anida Operaciones Singulares SL Caja Rural de Navarra SC	103,10	190,00	1,00 0,64	312,00		Línea subterránea de Alta Tensión	CR Labor o labradío regadío
23	Valdecarrillo	24	5000	28083A024050000000 IL	1117		13,50	30,00		40,50		Línea subterránea de Alta Tensión	CR Labor o labradío regadío

(02/20.817/23)

